

ORDENANZA N° 29/2022.-

QUE AMPLIA Y MODIFICA LA ORDENANZA N° 79/2017 "QUE MODIFICA LOS ARTICULOS No. 138 y No. 139 DE LA ORDENANZA N° 56/75 "DE EDIFICACION Y LOTEAMIENTO PARA LA CIUDAD DE ENCARNACION".-----

VISTO:

La minuta presentada por el concejal municipal Lic. Eduardo Florentín Bolf, elevando un Proyecto de modificación y ampliación de la **ORDENANZA N° 79/2017 "QUE MODIFICA LOS ARTICULOS No. 138 y No. 139 DE LA ORDENANZA N° 56/75 "DE EDIFICACION Y LOTEAMIENTO PARA LA CIUDAD DE ENCARNACION"** y; -----

CONSIDERANDO:

Que, girado para estudio de la Comisión Permanente de Legislación, esta en su Dictamen N° 27/2022 expresa: "Que, los miembros de esta Comisión, luego de efectuar el estudio del contenido del Proyecto de Ordenanza de referencia, y teniendo en cuenta la necesidad de actualizar dicha normativa, se considera factible hacer lugar a la misma, recomendando la Plenaria de la Junta Municipal su aprobación".---

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de la Comisión de referencia, y del estudio en general y en particular del Proyecto de Ordenanza de referencia, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo.-----

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

ORDENA:

ART. 1º) AMPLIAR y MODIFICAR la Ordenanza N° 79/2017 "QUE MODIFICA LOS ARTICULOS No. 138 y No. 139 DE LA ORDENANZA N° 56/75 "DE EDIFICACION Y LOTEAMIENTO PARA LA CIUDAD DE ENCARNACION, quedando redactados como sigue:

ART. 138º)

Los moteles deberán contar con un estacionamiento para automóviles en proporción de un automóvil por dormitorio, debiendo quedar estos estacionamientos dentro del predio particular".-----

Los hoteles y residenciales deberán contar dentro de su terreno, espacio de estacionamiento particular en proporción de un automóvil por cada 3 habitaciones".-----

ART. 139º)

Los edificios indicados en este grupo, deberán cumplir con todas las normas relativas a seguridad e higiene de los edificios, y las características de escaleras relativas a Hoteles, casas residenciales y de pensión, salvo las normas siguientes:

- Los pasillos de uso público,** que sirvan de acceso a oficinas con una superficie máxima de hasta 300 mts2 de oficinas, y de 500 mts2 de departamentos, tendrán un ancho mínimo de 1,40 metros.-----
- El espacio frente a los ascensores** en edificios con superficie por piso inferior a 300 mt2, deberá tener un mínimo de 1,20 metros de ancho.-----
- Estacionamiento guarda-coches:** se exigirá espacio dentro del predio para estacionar un automóvil por cada unidad habitacional de hasta 80 mts2. de construcción destinada a Departamentos de uso Multifamiliar, Comercial, Oficinas y Apart Hotel. A partir de 80 mts2. hasta los 160 mts2., se exigirá dos espacios destinados a estacionamientos, debiendo aumentar dicha cantidad en relación a cada 80 m2 de construcción.-----

ESTABLECER la obligatoriedad de que la venta de las unidades habitacionales comprendidas dentro de este inciso, deberán ser comercializadas de manera conjunta con sus respectivos estacionamientos vehiculares, debiendo gestionarse ante la Dirección Nacional de Catastro la asignación de una sola cuenta corriente catastral, de manera unificada, tanto para el departamento como para los estacionamientos vehiculares que le correspondan, o en su defecto que las cuentas corrientes de cada una formen parte de la misma Matricula.-----

ART. 2º) DEROGAR la Ordenanza No. 79/2017 y demás disposiciones que contradigan a la presente ordenanza.-----

ART. 3º) COMUNÍQUESE a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

Don JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ
Secretario General Junta Municipal

Dr. JUAN AUGUSTO LICHÍ BENÍTEZ
Presidente Junta Municipal

ENCARNACIÓN, 30 de Mayo de 2022.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".-----
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Abog. CARMINA NATALIA BENITEZ B.
Secretaria General Intendencia Municipal

Don ALFREDO LUIS YD SANCHEZ
Intendente Municipal